



455

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA XIMENA DEL CARMEN MUÑOZ TRONCOSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1461 /

CONCEPCIÓN, 27 OCT. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos; y la Resolución Exenta N° 1.264, de SERVIU Región del Biobío, de fecha 18.04.2016, que aprueba convenio de colaboración entre ese Servicio y el Servicio Nacional de Menores de la Región del Biobío.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 9.492 del 21.09.2016 de la Directora de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con la misma fecha, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Ximena del Carmen Muñoz Troncoso.
2. Que, mediante Memorandum N° 812, del 03.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 10, de fecha 30.09.2016, en el cual señalan que, *en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se debe señalar que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad de la Sra. Ximena del Carmen Muñoz*

Troncoso.

3. Que, consta de los antecedentes remitidos por SERVIU Región del Biobío, que la beneficiaria y su grupo familiar se encuentran viviendo en una mediagua, de forma irregular, en la periferia de la comuna de Coronel, en un entorno con graves problemáticas sociales. No cuenta con los servicios básicos habilitados, sino que los obtienen de una casa vecina. Así, se observan problemas de salubridad y precariedad habitacional asociados a hacinamiento. Los ingresos son mínimos y no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de subsistencia. La hija mayor de la Sra. Muñoz, de 13 años, así como el resto del grupo familiar, se encuentran bajo la intervención psicosocial del SENAME, residiendo la niña en un hogar especializado de ese servicio desde el año 2007, ya que sus padres se encuentran inhabilitados para ejercer el cuidado personal.
4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto del valor mensual del subsidio en relación al porcentaje de la renta; del ahorro mínimo y su acreditación, así como de la acreditación de renta; y del cumplimiento del plazo de egreso del presente Programa para ser hábil para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° de la presente resolución, en condiciones de precariedad habitacional, en proceso de acercamiento familiar por parte del SENAME con el objeto de reestablecer los lazos familiares y de afectividad vulnerados, existen razones de vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional que fundamentan y justifican el otorgamiento de una atención especial, lo que además contribuirá a restituir el derecho de la niña a vivir en familia y en una vivienda digna, por lo que procede dictar la siguiente:


#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **XIMENA DEL CARMEN MUÑOZ TRONCOSO**, RUT: N° 15.449.438-3, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **6 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.), de 25.01.2016, por un período de **12 meses**, cuyo monto total es de hasta **72 U.F.**, incluyendo el mes de garantía, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, la cual debe realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

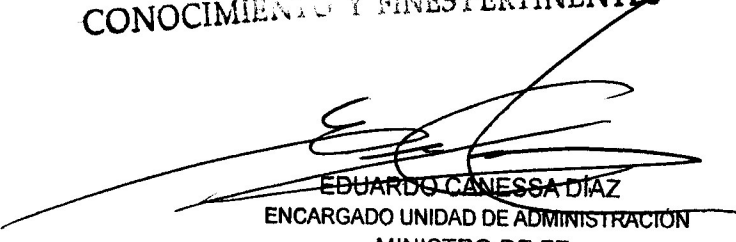
5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letras c) y f) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, así como de la acreditación de renta.
7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 54° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, referente a que deben haber transcurrido 12 meses desde la fecha de egreso del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para ser postulante hábil al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío.
9. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

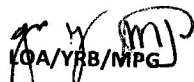
**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


  
 JAIME AREVALO NUÑEZ  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
 EDUARDO CANESSA DÍAZ  
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTRO DE FE  
 SECRETARIO REGIONAL MINVU  
 REGIÓN DEL BÍO -BIO

  
**Distribución:**

- Sra. Ximena del Carmen Muñoz Troncoso, Fundo Cantarrana S/N, Coronel
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Dirección Regional Servicio Nacional de Menores (SENAME) Región del Biobío, Maipú N° 999, Concepción
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

